



**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**ABG. DEYSI CUMANDA TERAN EGUEZ**, con cédula de ciudadanía N° 1716421704, de estado civil casada, de 35 años de edad, de profesión Abogada, domiciliada en las parroquia Tonsupa Calle 26 y Av. Del Pacifico del cantón Atacames Provincia de Esmeraldas, en mi calidad de **Procuradora Síndica** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo acredito con el nombramiento que se adjunta; y, con procuración judicial otorgada por la señora **Ing. Lucía de Lourdes Sosa Robinzon**, con cédula de ciudadanía: N° 0800401986, de estado civil casada, de 63 años de edad, de profesión Ingeniera Comercial, dirección domiciliaria en la calle Franklin Tello y Avenida Libertad, parada 11 de la ciudad de Esmeraldas, en calidad de **Alcaldesa** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, cuya calidad adjunto, con correos electrónicos [procuraduría@esmeraldas.gob.ec](mailto:procuraduría@esmeraldas.gob.ec) y [djuridico2012@gmail.com](mailto:djuridico2012@gmail.com) de la Institución Municipal, dentro de la causa que por acción de incumplimiento N° 54-19-IS, que corresponde al proceso judicial N° 17371-2018-02697, iniciado por la Compañía Sistemas y Equipos Industriales S.A SEIN, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, ante Ustedes comparezco y digo:

1.- Notificaciones, que me correspondan las recibiré, en los correos electrónicos [procuraduría@esmeraldas.gob.ec](mailto:procuraduría@esmeraldas.gob.ec), [djuridico2012@gmail.com](mailto:djuridico2012@gmail.com) perteneciente al Gobierno Municipal del cantón Esmeraldas y, autorizo y ratifico a los profesionales del derecho, Dra. Mariana Verduga Álvarez, Dr. Aldrin Quiñonez Cabeza; y, Ab. Albert Navarrete Vélez, Ab. Alberto Estupiñán Plaza, para que suscriban cuantos escritos sean necesarios en defensa de los derechos de la Institución Municipal que represento.

2.- Nuestra comparecencia en el presente tramite, lo hacemos de conformidad a lo que establece el artículo 60 literal a) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); por ser los representantes judiciales de la Institución Municipal.

3.- Mediante auto de fecha, Quito, D.M., 31 de agosto de 2021, en su numeral 3, su señoría dispone "Ordenar que el GAD de Esmeraldas, la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito y la Defensoría del Pueblo, en el término de cinco(5) días contados desde la notificación de la presente providencia, remita un informe actualizado y completo sobre el presunto incumplimiento de la sentencia dictada el 17 de diciembre de 2018 dentro de la Acción de Protección N° 17371-2018-02697, y que señalen correos electrónicos para efectos de futuras notificaciones.

3.1.- Mediante memorando -N° GADMCE-T-03-2020-191, que adjunto de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Laura Cevallos Pacheco, Tesorera Municipal de ese entonces de la Institución Municipal, hace llegar a



## Alcaldía de ESMERALDAS

la Procuraduría Síndica el CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS Y SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES CIA.LTDA. SEIN; del mismo que se desprende en su cláusula tercera lo siguiente: "RECONOCIMIENTO DE DEUDA, CONVENIO Y FORMA DE PAGO.- Con los antecedente expuestos y en cumplimiento de la sentencia dictada por el Abg. TAPIA ZAPATA VICENTE HUMBERTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUCICIAL DEL TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CON N° DE PROCESO 17371-2018-02697, EL GAD ESMERALDAS, por intermedio de su Alcaldesa Ingeniera Lucia Sosa Robinzon Representante Legal de la Municipalidad acepta y reconoce expresamente como obligación de su representada GAD DE ESMERALDAS la devolución a favor de SEIN, de la suma de USD,\$ 263,381,96, (DOCIENTOS SESENTA Y TRS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por concepto del monto de fue embargado dentro del proceso coactivo Nro. PLAN-8438000060840. Y en el inciso segundo de la cláusula antes indicada en la parte pertinente manifiesta "...las partes acuerdan que este valor se pagara en diez cuotas, que serán pagadas mensualmente por el valor de USD. 26,338.19 (VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS TREITA Y OCHO DOLARES CON 19 CENTAVOS), cada una, hasta la cancelación total de la deuda. (Lo subrayado es mío).

**3.1.1.-** Es decir su señoría se evidencia el cumplimiento de sentencia la cual se instrumentó a través del convenio de pago.

**3.1.2.-** A consecuencia del convenio de pago antes indicado, la Institución Municipal ha procedido a realizar cuatro abonos de USD \$ 26,338.10, que sumados dan un valor de USD \$ 105.352,76; según se desprende del MEMORANDO GADMCE-DF-N° 0742, de fecha primero de septiembre de 2021 suscrito por la directora Financiera, agregando al mismo los comprobantes del SPI de las transferencias realizadas a la cuenta del Bco. del Pacifico N° 4665368 de la Compañía, manifestando la Directora Financiera que la pandemia ocasionada por el COVID-19; y, por los atrasos en las asignaciones de las transferencia mensuales por parte del Gobierno Central, ha afectado los ingresos de la Institución Municipal, lo que ha imposibilitado cumplir con la totalidad del convenio hasta la presente fecha; sin embargo este Municipio está revisando las cuotas vencidas para retomar los pagos correspondientes.

**3.2.-** Por requerimiento del señor Defensor del Pueblo de Esmeraldas, relacionado con el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Juez de la Unidad Judicial del Trabajo del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 09 de julio del 2021, mediante escrito se le hizo llegar a la Defensoría del Pueblo



*Hacer para Crecer!*



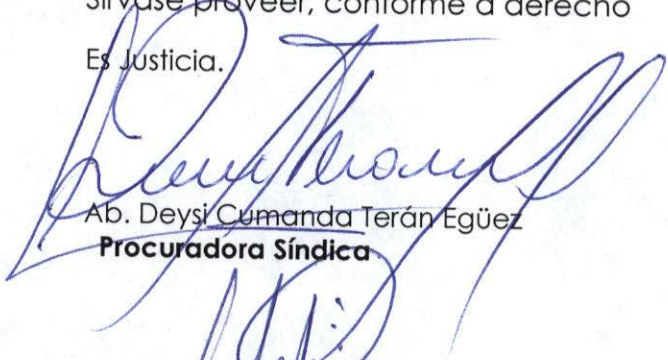
## Alcaldía de ESMERALDAS

el convenio de pago y las copias debidamente certificadas de los pagos realizados por la Institución Municipal.


**3.3.-** Por lo expuesto es preciso manifestar que la Institución Municipal no está incumpliendo la sentencia Constitucional, puesto que para el cumplimiento de ella, se procedió a celebrar el convenio de pago con la Compañía SEIN antes referido, y a dicho convenio ya se ha abonado una cantidad considerable, lo que comunicamos a Usted para los efectos de ley pertinente.

Sírvase proveer, conforme a derecho

Es Justicia.

  
Ab. Deysi Cumanda Terán Egüez  
**Procuradora Síndica**

  
Albert Navarrete Vélez  
**Mat. 08-1997-06 FAE**

  
Ab. Alberto Estupiñán Plaza Esp.  
**Mat. 08-2013-999 FAE**

  
Dra. Mariana Verduga Álvarez  
**Mat. 08-2000-19 FAE**

  
Dr. Aldrin Quiñonez Cabeza  
**Reg. N° 08-2006-22 FAE**

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy.....	- 8. SET. 2021
..... a las.....	10:50
Por.....	Dobhana
Anexos.....	26 folios
..... FIRMA RESPONSABLE	

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

DISCUSSION

Main body of faint, illegible text, likely the discussion or main content of the document.

